

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 182

LUNES 2 DE AGOSTO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

Circular núm. 2.897

Debidamente autorizado me ausento de esta Capital, encargándose del mando de la provincia don Aurelio Villalón Coello, Secretario General de este Gobierno Civil, quien lo ejercerá interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 31 de Julio de 1948.

—El Gobernador Civil, Alfonso Ori.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 2.839

Comisión Administradora del impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes, acordó anunciar segunda subasta para contratar las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 3 del camino vecinal «DEL KM. 6 DE LA CARRETERA DE AGUILAR A MORILES-HORCAJO Y SITIO PUENTE DE LA LIMOSNA A ENLAZAR CON EL KM. 7 DEL CAMINO VECINAL DE AGUILAR A LA CARRETERA DE LA RAMBLA A PUENTE GENIL», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CIENTO VEINTE Y UN MIL SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (121.749'35 pesetas), con arreglo a las condiciones y modelo de proposición insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ciento uno, correspondiente al día veinte y nueve del pasado mes de Abril.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Diputación en las horas de la diez a las trece y días hábiles, hasta el que haga veinte después de publicado este

anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo celebrarse la subasta al siguiente día que resulte hábil después de transcurridos dichos veinte días de la citada inserción.

Los licitadores deberán constituir en la Depositaria de Fondos provinciales ó en la Caja General de Depósitos, el cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto ó sea la cantidad de seis mil ochenta y siete pesetas con cuarenta y seis céntimos, como fianza provisional. El proyecto, pliego de condiciones y demás datos referentes a esta subasta, se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría, todos los días hábiles de las diez a las trece, hasta el fijado para la admisión de pliegos.

Córdoba veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente, Enrique Salinas.

Comisaría de Recursos - Zona Sur

Núm. 2.871

AVISO a los Sres. Almacenistas de Aceite de Oliva Refinadores de Aceite de Oliva y Orujo, Extractores de Aceite de Orujo, Desdobladores de Grasas y Fabricantes de Jabón común de la Zona Sur.

Se pone en conocimiento de los Industriales mencionados que a partir de primero de Agosto próximo, queda prohibida la enajenación, sin la previa autorización de esta Comisaría de Recursos, de bidonaje de cualquier clase que posean.

Los bidones deteriorados o no aptos para el transporte de aceites o grasas podrán ser aplicados para otros usos, previo reconocimiento y autorización de este Organismo.

En lo sucesivo, vendrán obligados a declarar ante esta Comisaría las compras de bidonaje que efectúen, así como también el bidonaje que adquieran en calidad de préstamo o arrendamiento, indicando en todo caso la procedencia de dicho material.

Con fecha primero de Agosto se servirán formular ante este Organismo declaración de las existencias que posean de envases, con expresión del número de ellos, clase, tipo y cabida, indicando, además, los que sean propios o arrendados.

Córdoba, 28 de Julio de 1948.—El Comisario de Recursos, Firma ilegible.

Delegación de Industria

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.691

Cumplidas los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Martí Urpi, en solicitud de autorización para la instalación de un Cinematógrafo de verano en Posadas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Juan Martí Urpi,

la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones.

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la ener

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.837

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS, aprobado por la Jefatura provincial del Servicio, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Era.....	Única	312	1	16	10
Cereal.....	1.ª	312	81	55	06
Cereal.....	2.ª	230	277	44	61
Cereal.....	3.ª	149	200	89	30
Cereal.....	4.ª	108	116	71	85
Olivar.....	1.ª	375	27	31	63
Olivar.....	2.ª	255	179	89	79
Olivar.....	3.ª	174	84	04	36
Olivar.....	4.ª	94	50	63	30
Arboles de ribera.....	Única	219	0	15	50
Pastizal.....	Única	23	4	72	00
Improductivo, casas, etc..	-	-	3	82	69
Vías de comunicación etc.	-	-	39	10	62
Superficie total.....			1.067	46	81

Córdoba a 27 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio G. Pedraza.

gía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. D. Juan Martí Urpí.—Posadas.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 2.549

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: — Don Luis Bello Castro.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA. — Don Francisco Sánchez López, con domicilio en calle Pureza, número 131.

CLASE DE APROVECHAMIENTO. — Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE. — Veinte litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE. — Río Guadajoz.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA. — Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres de siete de Enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas

en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 2.783

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Doña Francisca Castro Casado, en nombre propio y de sus hermanas Josefa, Antonia y Teresa.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA. — Gestoría Administrativa «Reportin» calle Serpentes número sesenta y uno.

CLASE DE APROVECHAMIENTO. — Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE. — Ocho litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE. — Río Guadajoz.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA. — Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres de siete de Enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante el plazo señalado, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referi-

dos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—
El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.745

El Alcalde de la ciudad de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que acordado por la Comisión Municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada por la misma el día veinte y uno del pasado mes de Junio la confección de uniformes con destino a la Guardia Municipal, se saca a concurso, con carácter de urgencia, la confección de dichas prendas, bajo las condiciones siguientes:

Primero El concurso tendrá lugar en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, a las doce horas del primer día hábil, después de transcurridos diez días también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Será Presidido por mi Autoridad o Gestor en quien delegue, asistido de otro señor Gestor designado a este efecto por la Corporación y autorizado por el Secretario de la misma.

Segundo El expediente instruido a este efecto con pliego de condiciones, se encuentra a disposición de aquellos a quienes puedan interesar, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el último día hábil que resulte con anterioridad al que deba celebrarse el concurso.

Tercero El número de uniformes a contratar será el siguiente: Dos para cabos y trece para Guardias Municipales, uno para Ordenanza de la Alcaldía y otro para Ordenanza de Secretaria, uno para Portero de la Casa Ayuntamiento.

Cuarto Las prendas consistirán en Guerrera, Pantalón y Gorra, llevaran sus correspondientes botones y emblemas a cada empleo, así como en las costuras exteriores del pantalón una franja del color que se designe, de dos centímetros y cordoncillo en las bocamangas de las guerreras y palas de las mismas.

Quinto El tejido será exactamente igual al elegido para tal efecto por la Alcaldía.

Sexto Las muestras de tejidos para el servicio expresado, serán

presentadas en esta Secretaría General, las cuales llevarán adheridas etiquetas autorizadas con la firma del comerciante o empresa que formule propuesta, en la que se hará constar el precio por uniforme y gorra confeccionado. Las muestras que sean presentadas, en la forma mencionada, serán acompañadas de escrito autorizado por el concursante en el que se hará constar las clases de tejido con que acude al concurso, detallando los precios que indiquen las etiquetas referidas.

Septimo La presentación de muestras podrá efectuarse a partir del día en el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior a que corresponda celebrarse el concurso.

Octavo La Administración a propuesta de la Mesa, resolverá eligiendo los tejidos que estime más útiles y convenientes, o podrá no aceptar ninguna de las propuestas, declarado desierto el concurso.

Noveno El rematante se obliga a dar las pruebas de estos uniformes que estimen necesarias a cada uno de los presuntos usuarios, corriendo de su cuenta los gastos de desplazamiento y el envío de los uniformes confeccionados, caso de ser adjudicado a posterior no residente en esta localidad.

Décimo El plazo de entrega, será de diez días, naturales, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, entendiéndose, que de no efectuarlo, decaerá el derecho adquirido sin opción a reclamación ni indemnización alguna.

Onceavo Todo lo no previsto se atemperará a lo legislado en materia contractual.

El coste del servicio será hecho efectivo dentro de los diez días siguientes a la entrega del vestuario. Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Rafael Arjona.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.849

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la muy noble y muy ilustre ciudad de Priego de Córdoba, Hace saber:

Que confeccionado por este Ayuntamiento el apéndice de alteraciones ocurridas en la propiedad Urbana y el cual ha de surtir efectos en los documentos cobratorios del próximo año, queda expuesto al público por plazo de ocho días en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En dicho apéndice se han incluido aquellas alteraciones de tipo jurídico por cambios de dominio etc, que no afectan las bases impositivas y aquellas de tipo económico, que afectando, son consecuencia de expedientes de obra nueva o de gestión inspectora de la Administración.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes afectados.

Priego de Córdoba 27 de Julio de 1948.—El Alcalde, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA